



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 184/12

San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2012

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución CFCyE N° 183/02, la Resolución CFE N° 32/07, demás normas concomitantes y,

CONSIDERANDO:

Que es política de este Consejo Federal consolidar los vínculos entre las distintas jurisdicciones para llevar adelante las disposiciones establecidas en la Ley N° 26.206 con respecto a la educación a distancia.

Que resulta necesario realizar acciones conducentes al logro de los propósitos contenidos en el Título VIII de la Ley de Educación Nacional.

Que deben revisarse y actualizarse criterios y previsiones contenidos en el Acuerdo Marco de Educación a Distancia, aprobado por Resolución CFE N° 32/07, conforme lo establece su artículo 4°.

Que, en vista de los considerandos anteriores la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia deberá priorizar las tareas que le encomiende este organismo, en el marco de la política educativa nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este Consejo Federal a excepción de la provincia de Formosa, San Luis y Santa Fe por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XLV ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acordar que se extienden hasta diciembre de 2014 los plazos de vigencia de los dictámenes expedidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia de aprobación plena y con reservas por dos años, que caduquen en el año 2013.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 2°.- Arbitrar a través de la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN las medidas administrativas necesarias para extender la validez nacional de las ofertas comprendidas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Las propuestas educativas previstas en el artículo 1° de la presente deberán presentarse en el año 2014 ante la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia para una nueva evaluación con las adecuaciones que atiendan los señalamientos de los dictámenes, en caso que correspondiera, y ajustadas a las normas vigentes en la fecha de presentación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que sólo podrán acceder a la convocatoria del año 2013 aquellas instituciones cuyas ofertas tengan antecedentes de implementación y hayan obtenido dictámenes de no aprobación o aprobación con reservas por un año hasta diciembre de 2012 y nuevas propuestas formativas a distancia correspondientes a estudios de nivel secundario, tecnicaturas con marcos de referencia aprobados hasta la fecha por este Consejo Federal y postítulos docentes.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN a revisar y actualizar el Acuerdo Marco de Educación a Distancia aprobado por Resolución CFE N° 32/07, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la referida norma.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que avance con los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, tal como lo establece el artículo 110 de la Ley de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 184/12